

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 436

TEGUCIGALPA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.356

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 14.67—Se autoriza el gasto de \$ 57.10—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se aprueba una contrata—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 14.67

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.67) catorce pesos sesenta y siete centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva á la Farmacia Alemana, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 57.10

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 57.10) cincuenta y siete pesos diez centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Doctor Pedro H. Ordóñez, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el nueve de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor don Higinio Muñoz, vecino de Belén, la suma de (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el cuatro de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara que el señor don Ezequiel Portillo, vecino de la ciudad del mismo nombre tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903, 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho;

por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Andrés Leiva, Comandante de Armas del puerto de Amapala, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Doctor José L. Laines, por otra parte, celebran la contrata siguiente:

Primero.—El Doctor Laines se compromete á asistir personalmente á todos los enfermos que aparezcan de alta en este puerto, ya sea en la fuerza ordinaria ó extraordinaria actual, Cuerpo de Policía, reos detenidos en el presidio y, además, á visitar las naves que arriben á este puerto de conformidad con el Reglamento de Policía de los puertos.

Segundo.—También se compromete á prestar servicios de Médico Forense y de Sanidad de la Junta de Sanidad instalada en esta Comandancia de Armas.

Tercero.—Asimismo se compromete á suministrar las medicinas que se necesitan y se inviertan en los enfermos de los distintos cuerpos de que se ha hecho referencia en el número 1º, obligándose á visitar y á asistir á cualquiera hora del día ó de la noche los casos graves que se presenten en los citados cuerpos.

Cuarto.—El Gobierno pagará al Doctor Laines la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, así: \$ 90.00 como Médico Forense y Cirujano, y \$ 150.00 mensuales por las medicinas de la guarnición,

hasta el último del presente mes y \$ 150.00 por los empleos mencionados y \$ 90.00 por las medicinas para la guarnición del 1º de agosto en adelante.

Quinto.—Por las medicinas de los reos se pasará una factura mensual aparte.

Sexto.—La presente contrata durará un año, desde que sea aprobada por el Ejecutivo.

En fe de lo cual, firmamos la presente en Amapala, á los cuatro días del mes de julio de mil novecientos catorce.—
Andrés Leiva.—José L. Laines.»

2º—La presente contrata surtirá sus efectos desde el cuatro del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios el Doctor Laines; y

3º—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata, sean pagadas por la Aduana del puerto de Amapala; imputándose el gasto á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, once de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el diez de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara al señor Toribio Aguilar, vecino de Belén, con derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 495.00) cuatrocientos noventa y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 y 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender una constancia de crédito por medio de la Dirección General de Rentas, por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, once de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el once de junio del corriente año

por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Cornelio Morales, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Belén, la cantidad de (\$ 112.00) ciento doce pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 y 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, once de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte y seis de mayo del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Sixto Flores, vecino de Maraita, la cantidad de (\$ 600.00) seiscientos pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, once de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento

del departamento de Gracias, el once de junio del corriente año, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Albino Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, once de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte y siete de mayo del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á la señora Juana Vásquez v. de López, vecina de Santa Ana, la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por pérdidas sufridas en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender una constancia de crédito por medio de la Dirección General de Rentas por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 11 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional

se hará efectiva al 29 Jefe de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, valor que invertirá en la compra de 25 pares de calzado, á \$ 8.00 cada uno, que se necesitan para servicio de los Jefes y oficiales de dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento del expresado cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el cuatro de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara que el señor Nazario Zúñiga, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de Orica, no tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el cual es de parecer por que se confirme la sentencia aludida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada el 8 de junio último por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Fernando Lara, vecino del pueblo de Erandique, en el expresado departamento, la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del

Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, disponiendo que el Director General de Rentas, extienda á Fernando Lara, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada el 9 de junio último, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don Francisco Amaya, vecino de Belén, en el expresado departamento, la suma de (\$ 162.00) ciento sesenta y dos pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1908.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina por que se confirme la sentencia aludida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte de mayo del corriente año, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara que el señor Nicolás Baquedano, vecino de Apacilagua, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 3 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia para separarse de la Comandancia Local de Cruta, de la Sección Militar de Iriona, el Coronel don Jacinto Matamoros, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, nombrando en su lugar al Capitán José Mº Fernández, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 1º del corriente, fecha en que Fernández se hizo cargo de la expresada Comandancia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—S. P. E.—El suscrito, casado, propietario, mayor de edad y de este vecindario, viene ante Vos, muy respetuosamente, en nombre y representación de los señores Emilio Koeneman, Tenedor de Libros, casado y vecino de Trujillo, Friedrich Wilhelm Garbe, soltero, contratista constructor ferrocarrilero, natural de Hamburgo, Alemania, J. E. Smith, Superintendente de materiales de la compañía del ferrocarril de Trujillo, casado, natural de Alemania, Andreas Steiner, soltero, agricultor, natural de Alemania, Cly de Kerr Rudy, casado, Ingeniero, natural de Coblenza, Alemania, Fritz Hegenbarth, natural de Haida, Austria, casado, Superintendente del ferrocarril de Trujillo, del departamento de provisiones, todos mayores de edad y domiciliados en Trujillo, con residencia en El Rincón, de aquel término municipal, con excepción del señor Koeneman que vive en la citada población, á denunciar el dominio útil de un lote de terreno nacional de tres mil hectáreas, quinientas para cada uno de los otorgantes mencionados arriba y que constan en el poder que acompaño, sito en el distrito de Iriona, departamento de Colón, en el lugar llamado Agua Caliente, y limitado: al Norte y al Este, por el río Cico; y al Sur y al Oeste, por montaña nacional inculta. Mis poderdantes cuentan con capital suficiente para cultivar el terreno, cuyo dominio útil solicitan y se encuentra libre del dominio de compañía y de particulares.—Tegucigalpa, 25 de agosto de

1914.—Alfredo Ordóñez. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Vos comparezco, respetuosamente, por mí y en representación de los señores Serapio Hernández y Hernández, casado, Abogado. Trinidad E. Rivera, soltero, comerciante y minero, Miguel Rafael Durón, casado, Tenedor de Libros, Miguel Turcios Reyna, soltero, carpintero y Trinidad Alvarez O., soltero, minero, todos mayores de edad y de este vecindario, excepto el último que es del pueblo de Pespire, departamento de Choluteca, pidiendo os dignéis concedernos en la extensión de cien hectáreas y con el nombre de «La Nueva Esperanza,» una zona mineral de oro y plata, sita en el valle del Angel, aldea del Arrayán, jurisdicción del pueblo de Ojojona, en este departamento, descubierta en cerro virgen, terrenos nacionales, y limitada: al Norte, con cerro del Chagüite Grande; al Oriente, con cerro del Suyatal; al Sur, con cerro de las Tinajas; y al Occidente, con cerro del Sursular.—Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.—José R. López Aguilera.»—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que los señores Marcelo Cruz y Catarino Reyes, vecinos de Reitoca, han presentado de una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que se denominará «El Socorro,» sita en jurisdicción municipal de Curarén, en este departamento, la cual zona comprenderá dentro de su perímetro las minas de «Santa Inés» y «El Limón,» que fueron explotadas por los españoles en tiempo de la colonia y que hoy se encuentran en completo abandono, y tendrá por límites los siguientes: por el Este, lindero llamado Peña Blanca, que divide los municipios de Reitoca y Curarén; por el Oeste, el cerro de Malicre; por el Norte, el valle de El Portillo; y por el Sur, el pueblo de Curarén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos,» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del

pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rozendo; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó a su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta,» sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo a la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar a los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lin-

dando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro a llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Agullar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado a esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Bericalche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Bericalche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba,» sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gilvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terrenos de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 28 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco,» sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido a doña Sarah Lotcharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 19 de mayo de 1914.

PABLO CRUZ PALMA, Srto.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia abintestato de don Manuel Barreda.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

VICENTE PALMA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que Damián Domínguez, como recomendado de José N. Durón, agricultor y vecino del pueblo de San Francisco, presenta, para su inscripción, dos testimonios de escrituras públicas otorgadas ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el veintitrés y veintiocho de febrero último: en la primera consta que Norberto Ponce vende a José N. Durón, por ciento cincuenta pesos, un lote de terreno de cincuenta y cinco hectáreas, de las cuales están cinco manzanas cultivadas de guineos, limitando: Norte, terreno de la mortual de Manuel Mejía y camino que conduce a San Juan; Sur, montaña inculta; Este, propiedades del comprador Durón; y Oeste, finca de Manuel Ponce; y en la segunda consta que Jesús Rivera vende al mismo Durón, por mil pesos, un lote de cincuenta hectáreas de terreno, de las cuales están diez y seis manzanas cultivadas de guineos, situado en La Viguaguala, aldea de San Antonio, limitando: Norte, terreno de Felcito Cruz, camino de San Juan de por medio; Sur, terreno de Enrique Velás; Este, terreno de Federico García; y Oeste, fincas del mismo Durón. Ambas propiedades existen en jurisdicción de San Francisco, de este departamento. Y no habiendo respecto a ellas antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, marzo 24 de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, el señor don Abraham Zúñiga presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día trece de junio de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Criminal de la misma, don Estanislao González en la cual consta que Eugenio Avila vende a doña Isabel Domínguez, por medio de Ursulo Núñez, una casa sita en el puerto San Lorenzo, de nueve varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque y paral, de dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente, y construida sobre un solar de cuarenta y dos varas de Sur a Norte por sesenta de Oriente a Poniente, cuyos límites son: al Norte, campo libre; al Sur, casa de Josefa Alcerro; al Este, calle real que de Tegucigalpa conduce al muelle; y al Oeste, casa y solar de Octavio Sánchez. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de junio de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que hoy a las diez a. m. ha presentado, para su inscripción don José Antonio Cáceres, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don José María Becerra P., en la cual consta que María Josefa Oliva, María Gregoria y Aureliana de Jesús Rodríguez vendieron al señor Cáceres, por la suma de ciento cincuenta pesos, una casa sita en el Barrio Arriba, de esta ciudad, de bahareque, cubierta con tejas, de diez varas tres cuartas de Este a Oeste por cuatro y media de Norte a Sur, ubicada en un solar de dieciséis varas de Este a Oeste por cuarenta de Norte a Sur, limitada: al Norte, casa que fué de Ramona Morillo; por el Sur, solar de la casa de Rafael Lobo; por el Oeste, casa que fué de Francisco Balderramos; y por el Poniente, con solar que fué de Luis Mejía. No habiendo

antecedente inscrito referente a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 29 de junio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Zelaya Mejía, mayor de edad, viudo, ganadero, de este vecindario, ha presentado hoy a las nueve a. m., el testimonio de una escritura pública autorizada el diecisiete de diciembre de mil novecientos trece, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, en la cual consta que Paula Josefa Flores, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario vendió al señor Zelaya Mejía media caballería y una cuarta de tierras del sitio El Rusio, en el punto de Los Tablones, de esta comprensión municipal, por la suma de veinticinco pesos, los que la vendedora confesó haber recibido a su satisfacción. Las tierras vendidas las hubo por herencia de su padre José Antonio Flores, y son los límites del sitio: al Norte, el río Guayape; al Sur, montaña de Río Frío; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, también con montaña nacional. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público.—Juticalpa, 10 de julio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy ha presentado don Eleuterio T. Galeano, para su registro, el testimonio de una escritura autorizada en este Juzgado de Letras el diez y seis de diciembre de mil novecientos doce, por la cual don Juan Castro Navarro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, vende a dicho señor Galeano, mayor de edad, casado, Procurador Judicial, vecino de esta ciudad, un potrero como de cinco manzanas de extensión, sito en «La Chácara» de esta jurisdicción municipal, al Sur de esta ciudad y como a una legua de distancia, cultivado de pasto natural, amurallado de madera, zanjo y comesa, lindante: al Oriente, con potrero de don Benigno Estrada, calle de por medio; al Occidente, con campo libre, «Llano de Las Pozas»; al Norte, con potrero de don Juan de Dios Navarro; y al Sur, con potrero de la sucesión de don Margarito Galeano, calle de por medio; el que hubo el vendedor por herencia de su difunto padre don Juan Castro, según escritura de partición celebrada por todos los herederos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ocho, cuya venta hace el referido Castro Navarro por la cantidad de quinientos pesos, que recibió en efectivo. Y no habiendo antecedente inscrito de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo dieno en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias, 14 de julio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, para su inscripción, los documentos siguientes:—a) Primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Francisco, el once del mes en curso por la que don Manuel Durón vende a José N. Durón, por la suma de once mil setecientos pesos, dos fincas denominadas, una «El Urracal», compuesta de sesenta y cinco manzanas de extensión, cultivadas treinta de potrero y treinta y cinco de guineos, y limitada así: al Norte, finca y potrero de Trinidad Funes; al Sur, fincas de «Vacca-

ro Bros C^o,» de Becerra y Hermano, de Abelardo Rodríguez y potrero de Pedro Cervantes; por el Este, con potrero de Trinidad Funes; y por el Oeste, con finca de José N. Durón; y la otra, «La Catarina», cultivadas dos manzanas de potrero y once de guineal, y limita: al Norte, fincas de Trinidad Funes y Faustina Castro; al Sur, finca de Antonio Garay, línea férrea de «Vacarro Bros C^o» de por medio; por el Este, fincas de Plácida Martínez y Felipa Alegría; y al Oeste, finca y potrero de Antonio Garay y potrero de Teófilo Reyes.—b) Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo Juez de Paz de San Francisco, el diez y siete de octubre de mil novecientos once, por la que don Sabas Osorio, de aquel vecindario y labrador, vende al referido señor José N. Durón, del mismo vecindario, una finca de bananos, sita en aquel municipio, consta de tres manzanas, más ó menos, de extensión, y linda: al Norte, fincas de Francisco Castillo, zampo de por medio; al Sur, potrero de Teófilo Reyes, camino real de por medio; al Este, fincas de «Vacarro Bros C^o» y al Oeste, finca de Teófilo Osorio, correderos de por medio y camino de los Castillos; por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos plata.—c) Primera copia de una escritura pública otorgada el veintiséis de octubre del año próximo pasado ante el Juez de Paz del mismo pueblo de San Francisco, por la que don Francisco Castillo, labrador, vende al señor José N. Durón, agricultor, ambos de aquel vecindario, por el precio de seiscientos pesos plata, una finca de bananos, de seis manzanas de extensión superficial, más ó menos, y llamada «La Visitación», y limitada: al Norte, guamil del mismo Castillo; al Sur, finca de José N. Durón, lo mismo al Este; y al Oeste, finca de Leonardo Castillo.—d) Primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Cristóbal, el veinte de octubre de mil novecientos cuatro, por la que Isabel Mejía, labrador y de aquel vecindario, vende, por el precio de trescientos veinticinco pesos, a don Jesús D. Núñez, una finca de guineos llamada «El Aguacate Viejo», compuesta como de diez manzanas, seis de ellas cultivadas de guineos y el resto inculto, limitada: al Norte, Sur y Oriente, por el río Lean; y al Poniente, trabajo de Casimiro Castro, estero de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, julio 16 de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que hoy a las dos p. m. el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación del General don Enrique Pizzati, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, le ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada el veintinueve de julio de mil novecientos seis, por el Notario don Luis Blanco, en la que consta que don Marco A. Pizzati, mayor de edad, casado, comerciante y de este mismo vecindario, vende al expresado General por el precio de doscientos pesos plata, los que declara tener recibidos a su satisfacción, una porción de terreno compuesta de dos manzanas, situado en la parte Sur de esta ciudad, la que forma parte integrante de cuatro manzanas que el vendedor posee en el mismo lugar mencionado, limitado todo así: por el Norte y Oeste, con casas y solares de esta ciudad; por el Sur, con propiedad del vendedor; y por el Este, con el camino de Cangrejal. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto a la propiedad a que se alude, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 20 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Enrique Elvir ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintuno del mes en curso, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de la ley, don F. Alberto Mendoza, en la cual don Vicente Izaguirre vende al presentante Elvir, por la suma de cien pesos plata, un potrero ubicado á las márgenes del «Río de los Ingenios,» de este mineral, el cual es como de dos manzanas, se halla cercado de piedra y cultivado una parte de zacate artificial y otra de pasto natural, el que linda: al Oriente, con el río; al Poniente, con la zanja que conduce el agua al «Ingenio de los Aguacates:» al Norte, con posesión de doña Anselma Altamira; y al Sur, con otro potrero del otorgante: que esta propiedad la adquirió el señor Izaguirre por compra que de ella hizo á la señora Catarina Navarro Blandón v. de Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 23 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que Regino é Hipólito Díaz han presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Salomé Díaz, ante el Juez de Paz de San Antonio, el once de abril del corriente año, y en la que aparece que Salomé Díaz vendió á aquellos cinco lotes de terreno en los lugares de «Motica,» «El Carao» y «San Esteban,» jurisdicción de San Antonio, por la suma de seiscientos cincuenta pesos, y limitado así: el 1º, al Este, terreno de Juan Díaz; al Norte, terreno ejidal; al Este, río de Guarajambalo; y al Sur, terreno de Entimo Orellana. El 2º, al Este, terrenos de Juan Díaz y Escolástico Mendoza; al Norte, terreno de Luciano Cruz; y al Oeste y Sur, terreno de Salomé Díaz. El 3º, al Norte, terreno de Salomé Díaz; al Este y Sur, terreno de Escolástico Mendoza; y al Oeste, con quebrada de San Esteban. El 4º, al Norte, con ejidos de San Antonio; al Este, Sur y Oeste, terreno de Salomé Díaz. El 5º, al Norte, ejidos de San Antonio; al Oeste, terreno de Juan Díaz; al Sur y Este, terreno de Salomé Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 25 de julio de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que Antonio Hernández ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Santos Argueta y Teodoro Díaz, ante el Juez de Paz de Magdalena, el trece de enero de mil novecientos once, y en la cual consta que estos últimos vendieron al primero, un terreno sito en «La Negra Vieja,» jurisdicción de Magdalena, por la suma de doscientos pesos, y limitado así: al Norte, terreno de Matías Díaz y Arcadio Orellana; al Occidente, terreno de los herederos de Escolástico Argueta; al Sur, con terreno de Sinforoso del Cid; y al Oriente, con terreno de Cornelio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 25 de julio de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que Antonio Hernández ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Marcos Orellana, ante el Juez

de Paz de Magdalena, el treinta de agosto de mil novecientos nueve, y en la cual consta que Orellana vendió á Hernández dos lotes de terreno en los lugares «El Sitio» y «Chupadero,» jurisdicción de Magdalena, de seis y cinco manzanas de extensión, respectivamente, por la suma de ciento setenta pesos, limitados así: el 1º, al Oriente y Sur, con terrenos de Antonio Hernández; al Norte y Occidente, terrenos de Pedro y Sinforoso del Cid. El 2º, al Oriente, terreno de Santos Argueta; al Norte, terreno de los herederos de Escolástico Argueta; al Occidente, terreno de los herederos de Jacinto Cedillo; y al Sur, terrenos de Juan Martínez y Sinforoso del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 25 de julio de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que Felipe de J. Quintero ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada por Emiliana Díaz, ante el Juez de Paz de San Antonio, el veintiocho de marzo del corriente año, y en la que consta que dicha señora vendió al expresado Quintero un terreno de cinco manzanas de extensión, sito en el lugar «Suncuya,» jurisdicción de San Antonio, por la suma de sesenta pesos, y cuyos linderos son: al Norte, con ejidos del pueblo indicado; al Oriente, con terreno de los herederos de Rafael Ayala; al Sur, con terreno de Visitación Castro; y al Occidente, con terrenos de Juan Díaz y Escolástica Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 25 de julio de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el señor Daniel Céspedes, mayor de edad, carrosero, vecino del pueblo de San Francisco, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del citado pueblo, el veinte del mes en curso, por la que don Julián Vivas, mayor de edad, de aquel vecindario, vende al presentante un solar situado en aquella población, que mide por el Norte, Sur, Este y Oeste, veinte, veintiseis, cuarenta y una y cuarenta y tres y media varas, respectivamente, limitado: al Norte, por solar de Petronila García; al Sur, por solar de José N. Durón, calle de por medio; al Este, por casa y solar de la Escuela de Niños, perteneciente á la Municipalidad de aquel pueblo, antes de Salomón T. Sosa; y al Oeste, por solar y casa de Francisco Valladares; siendo el precio de la venta trescientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito respecto al solar vendido, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 28 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón, hace saber: que don Carlos E. Kieffer ha presentado la solicitud que dice:—«Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, paso á manifestar lo siguiente:—Hace más de diez años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de cien manzanas de terreno, situado en el lugar llamado La Concepción, comprensión municipal de Tocos, de este departamento, cuyo terreno lo tengo cultivado en su mayor parte con hule, árboles frutales y pasto artificial, casi todo él acotado con alambre espigado, con los

linderos siguientes: al Norte, con terrenos nacionales y la aldea de La Concepción; al Sur, con terrenos nacionales y fincas de Juan Solórzano; al Este, con cerro y terrenos nacionales; y al Oeste, con fincas de Gregorio Solórzano y terreno nacional. El terreno expresado lo he adquirido por ocupación, y antes de poseerlo yo no tengo noticia de que persona alguna lo haya poseído ni que tenga derecho alguno en él, cuya posesión principia desde el año de mil novecientos dos. Por la razón indicada anteriormente, es que carezco de título escrito, ni tengo noticia de que persona alguna tenga título escrito del terreno mencionado, y como antes he dicho, ninguna otra lo ha poseído ni tiene actualmente, ni tiene dominio ó propiedad en él; por consiguiente, no hay poseedores pro indivisos. Por todo lo expuesto, pido al señor Juez se sirva admitir esta solicitud, tramitarla conforme á derecho, mandar examinar á los señores abajo nominados sobre los extremos de esta solicitud, y una vez hecho esto, aprobar la información y mandar á extenderme certificación de las diligencias.—Trujillo, julio 11 de 1914.—Carlos E. Kieffer.—Otro sí.—Testigos:—Don Emilio E. Crespo, don Juan Solórzano, don Aquileo Navarro y don Luis C. Moradel, todos mayores de edad, propietarios, el primero vecino de trujillo y los otros vecinos de Tocos.—Trujillo, 11 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.—Recibido en trece del mismo mes, á las diez a. m.—Osorio Monterrosa, Srío.—«Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, trece de julio de mil novecientos catorce.—Por presentada la solicitud que antecede, publíquese en el periódico «La Gaceta» oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y por carteles fijados en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—R. Osorio Monterrosa, Srío.—Trujillo, 29 de julio de 1914.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy á las dos p. m., el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de doña Irene Ponce v. de Cruz, me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintitrés del corriente, por el Juez de Paz de San Francisco y Notario por la ley, don Eduviges Jiménez, en la que consta que don Balbino Andino, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Francisco, le ha vendido á la señora v. de Cruz, por el precio de mil quinientos pesos que declara tener recibidos á su satisfacción, un lote de terreno como de treinta manzanas, de las cuales tiene cultivadas como ocho de guineos en estado de producción, situado en el lugar denominado San Antonio, jurisdicción de San Francisco, y limitado así: por el Norte, con guineal de don Felcito Cruz; al Sur, con propiedad del mismo señor Cruz y terreno inculto de Manuel Sosa, quebrada de San Antonio de por medio; al Este, con guineal y guamil de Santiago Almendares; y por el Oeste, con guineal de Gregorio Garrido, quebrada de San Antonio de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito respecto á la propiedad que se ha descrito, se ordenan las publicaciones á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 31 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de los señores Vaccaro Bros y Cº, ha presentado, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el

mismo Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el veinticuatro de julio último, por la que don Néstor Gutiérrez vende a la sociedad Vaccaro Bros y C^o, por la suma de doscientos setenta pesos plata, una finca compuesta de dos manzanas de guineal, situada a inmediaciones de La Masica, término municipal de San Francisco, limitada: al Norte, por fincas que fueron de Quintín Gutiérrez, hoy de Vaccaro Bros y C^o; al Este, por fincas de la Suiza Planting C^o; al Sur, por fincas de Juan Alvarado y Balbino Rivera; y al Oeste, por fincas de Ignacio Andino. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esa propiedad, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, agosto 8 de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a la una de la tarde, el señor José Muñoz presentó, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el tres de enero de mil novecientos catorce, ante el suscrito Juez de Letras de este departamento, Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual doña Mercedes Erazo y Fernando Flores venden al presentado, por la suma de mil ciento cincuenta pesos, un terreno de ciento dieciséis manzanas y porción denominada Piedra Verde y Escanel, situado en esta comprensión municipal, cercado de alambre, piedra y zanjo, limitado: al Oriente, con terreno de don Julio Santos; al Sur, posesión de don Andrés Deras; al Norte, terreno de don José Muñoz; y al Poniente, con propiedades de Rafael y Julián Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 8 de agosto de 1914.

J. M^o C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Doctor Francisco Valle M. presentó hoy, a la una y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el quince de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Guillermo Erazo, por la cual doña Guadalupe Valle vende al presentado, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una finca de una manzana de capacidad, cercada de piedra y piña, situada en los Huatales, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fincas de Francisco López; por el Norte, con finca de Casimira Tobar, calle de por medio; y por el Sur, con el mismo Francisco López; y al Poniente, con fincas de don Trinidad Aguilar, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 8 de agosto de 1914.

J. M^o C. CRUZ.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor Pedro Orellana se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de bahareque, cubierta de tejas, de nueve varas de largo por seis y media de ancho, con su cocina, corredor y solar, midiendo éste treinta varas por el Oriente y Poniente y cincuenta por el Norte y Sur, cercado de madera y tapial, situados en San Marcos, de este departamento, limitado: al Norte, con casas de Juan García y Basilia Rivera, calle de por medio; al Oriente, casa de Purificación Orellana, calle de por medio; al Poniente, casa de Agatón León, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Angel David Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 8 de agosto de 1914.

J. M^o C. CRUZ.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que la señora Francisca Agustín se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le conceda título supletorio de lo siguiente: de una finca situada en el Cantón de San Andrés, de esta ciudad, en el punto Azacualpa, cultivada de cafetos, platanar y frutales, como de tres cuartos de manzana de extensión, inclusive una casa, y linda: al Oriente, fincas de Herculano Vásquez y José María Villeda, lo mismo que por el Norte; por el Poniente, con finca de don Trinidad Aguilar, lo mismo que el Sur; y de otra finca en el punto Ojo de Agua de la Pava, cultivada de café, caña, platanar, árboles frutales, como de seis manzanas de extensión, cercada de zanjo y madera, lindante: por el Oriente y Norte, con tierras de la comunidad de indígenas; por el Poniente, con posesiones de don Alejandro Fuentes y Cirilo López, camino de por medio que conduce al Naranjo; y por el Sur, con la quebrada del Mescal. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 8 de agosto de 1914.

J. M^o C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes, como recomendado de don Francisco Henríquez, comerciante y vecino del pueblo de San Francisco, presenta, a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el veintinueve de julio último, por la que Néstor Gutiérrez, labrador y del mismo vecindario, vende al mencionado Henríquez, por el precio de doscientos cincuenta pesos soles, un solar situado en la aldea de La Masica, del citado municipio, de treinta varas de largo por veinticinco de ancho, limitado: al Este, por solar de Damasia viuda de Gutiérrez; al Sur, por casa y solar de esta señora, calle de por medio; al Oeste, por casa de Marcos Meza; y al Norte, por potrero de Roberto Castaing. Y una ranchar, ceto de madera y techo de manaca, de seis varas de largo por cinco de ancho, construida sobre dicho solar. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a estas propiedades, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, agosto 10 de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguila el dos del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Filadelfo Oviedo, como representante de su hermana María Josefa Dolores Oviedo, doña Maclovia Reconco y Arcadia Reconco, venden a doña Petrona V. de Sequeiros, en dos mil seiscientos cincuenta pesos, una casa sita en la segunda avenida de Comayaguila, que forma un solo cuerpo, y mide ocho varas de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, y el solar ocho varas de Norte a Sur hasta llegar a las treinta y seis varas hacia el Oriente, y de este punto, por el mismo rumbo, tres varas por cincuenta de Oriente a Poniente, limitado: por el Norte, con casa de Manuel Zúñiga Meda; por el Sur, con casa y solar de Arcadia Reconco y de María Medrano; por el Este, la primera avenida; y por el Oeste, la segunda avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy a las tres y media de la tarde doña Eduviges Mendoza presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Langue el primero de los corrientes, ante el Juez de Paz de aquel lugar, don Margarito Banegas, en la cual consta que don Francisco Espinal vende a Eduviges Mendoza la mitad de una casa, habida por ambos, sita en la villa de Goascorán, de diez varas de largo por seis de ancho, paredes de estacón, cubierta de teja, con dos caedizos, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Bruno García; al Sur, casa y solar de Pablo Cruz; al Este, casa de Gonzalo García, calle de por medio; y al Occidente, casas y solares de Gonzalo Gallardo y la perteneciente a la mortual de Miguel Mejía. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 13 de agosto de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy, a las tres p. m., el señor don Antonio Vega presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diecisiete de abril de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de lo Criminal de la misma, don Ensebio Fonseca, en la cual consta que Ramón Zelaya vende a Vega una finca de plátanos, de seis manzanas de extensión, sita en el valle La Montaña, de esta jurisdicción, cercada con alambre espigado, siendo sus límites: al Norte, estero El Espino; al Sur, calle que conduce de ésta a la casa de Antonio Fuentes; al Este, trabajo de Carlos Fuentes; y al Oeste, trabajo del mismo señor Fuentes. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 17 de agosto de 1914.

18—18

FERMÍN LAÍNEZ Z.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umafia, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchaguala Arriba», y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional inculto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchaguala». Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto 13 de 1914.

30—18

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Mariano Leiva, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal», de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna», de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Pensá»; y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Leiva desea adquirir en propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30 18

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber a los acreedores de don Manuel J. Izaguirre: que el Síndico del concurso, don Carlos E. Kieffer, ha presentado el escrito que literalmente dice:—«Rendición de cuentas.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo a rendir las cuentas de los bienes concursados a don Manuel J. Izaguirre, y que se me confiaron en mi calidad de Síndico.—El movimiento habido en los bienes mencionados desde la fecha que me hice cargo de ellos hasta la fecha, es como sigue:—Bienes inventariados, \$ 114.097.47.—Bienes en inmuebles, \$ 33.500.15.—Bienes en mercaderías, \$ 80.587.32.—Créditos a cobrar, \$ 12.306.16.—Documentos, \$ 66.661.22.—De dichos bienes se realizaron, de los inmuebles, \$ 14.230.16; de las mercaderías, \$ 34.801.58; de los créditos por cobrar, \$ 4.754.98; de alquileres, \$ 166.73.—De cuya cantidad se pagaron a los acreedores \$ 49.497.05, y de gastos judiciales y de administración, \$ 4.465.40; todo lo cual lo encontrará Ud. debidamente comprobado en los cuadros adjuntos, y los 139 demás documentos que acompaño, quedando en caja a favor de los acreedores \$ 408.99, y encontrándose arregladas a derecho las cuentas que presento para su aprobación, ruego a Ud. que, previos los trámites de ley, se sirva aprobarlas.—Trujillo, 15 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.—Recibido en veinte del corriente, a las nueve a. m., con ciento treinta y nueve documentos.—G. Cárcamo, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinte de julio de mil novecientos catorce.—Póngase en conocimiento del deudor don Manuel J. Izaguirre y de todos los acreedores de éste, por medio de aviso publicado en «La Gaceta» oficial, la rendición de cuentas presentada por el Síndico definitivo del concurso de acreedores del señor Izaguirre, don Carlos E. Kieffer, cuyas cuentas quedan a disposición de aquéllos en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días.—Artículos 567 y 572 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Srío.—Trujillo, 25 de julio de 1914.

5-20 MIGUEL G. CÁRCAMO, Srío.

El 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hillia y Cullique, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, a tres pesos cada una, y 320 hectáreas 7.538 metros cuadrados, a un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, a las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza», sitio «Tierras del Padre», en la aldea de Jacalapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno

con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste», montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua a otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados a la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar a don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó a su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 a favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 a favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5 FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron a esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos», situado como a cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con

ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolateca», perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5 BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cillitos», como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Cenas, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5 BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Masonia; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticapa, 27 de agosto de 1914.

8º TOMÁS GARCÍA C.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que el 7 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Ricardo L. Mejía, del vecindario de Naranjito, en este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuyos límites y colindantes son los siguientes: al Norte, ejidos de Posta y terreno «Pompa» de don Mariano Leiva; al Sur, el cerro de «El Zapatero» y ejidos de El Carmen; al Este, el cerro «Mira Mundo»; y al Oeste, el río «San Juan». A dicho terreno le da el nombre de «Mita Flores» y lo desea adquirir en propiedad. Se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30-18 S. PACHECO R.

Tº. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48